



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Miércoles, 29 de agosto de 1990. — Número 173      Página 2.441

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Decreto 48/1990, de 27 de julio, sobre indemnizaciones por razón de servicio .....	2.442
Consejería de Cultura, Educación y Deporte. — Orden de 7 de agosto de 1990, por la que se convocan plazas en la residencia juvenil femenina Santa María Bien Aparecida, de Santander, para el curso académico 1990-91 .....	2.443

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Suances. — Delegación de funciones en el primer teniente alcalde .....	2.444
------------------------------------------------------------------------	-------

#### 2. Subastas y concursos

Los Corrales de Buelna. — Subasta de madera de pino radiata .....	2.444
-------------------------------------------------------------------	-------

#### 3. Economía y presupuestos

Vega de Liébana. — Aprobar definitivamente el presupuesto general para 1990 .....	2.445
Villacarriedo y Santoña. — Exposición al público de padrones de impuestos municipales diversos ..	2.445

#### 4. Otros anuncios

Santander. — Licencia para apertura de elaboración de bollería y helados .....	2.445
Herrerías. — Licencia para instalación de estercolero .....	2.445
Piélagos. — Licencia para instalación de un depósito de gas propano .....	2.446
Castro Urdiales. — Licencia para acondicionamiento de local destinado a discoteca .....	2.446
San Vicente de la Barquera. — Información pública del proyecto de urbanización de La Barquera ..	2.446
Arredondo. — Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1990 .....	2.446

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 55/90 .....	2.446
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expedientes números 593/89, 390/89, 867/89 y 235/90 .....	2.447
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expedientes números 788/87 y 252/90 .....	2.448

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO 48/1990, de 27 de julio, sobre indemnizaciones por razón de servicio.*

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula séptima, apartado primero, «Actualización de dietas», del acuerdo suscrito el 28 de mayo de 1990 entre las organizaciones sindicales CC. OO., C. S. I. F. y U. G. T. y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, se procede a revisar los importes de las indemnizaciones por razón de servicio, de conformidad con el I. P. C. real producido desde la última revisión, Decreto 36/1987, de 29 de mayo («Boletín Oficial de Cantabria» de 15 de junio de 1987).

Reguladas básicamente las indemnizaciones por razón de servicio por el Decreto 49/1985, de 10 de junio («Boletín Oficial de Cantabria» de 14 de junio de 1985), y transcurridos cinco años desde su entrada en vigor, es necesario puntualizar algunas situaciones o contemplar algunas situaciones nuevas, que la aplicación práctica del Decreto mencionado ha puesto de manifiesto como necesarias.

En virtud de lo anterior, y a propuesta de los consejeros de Economía, Hacienda y Presupuesto y de Presidencia, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de julio de 1990,

### DISPONGO

#### Artículo primero

Las cuantías fijadas en los anexos son los importes máximos a percibir día a día tanto por manutención, alojamiento, kilometraje o asistencia a tribunales de oposición o concurso.

#### Artículo segundo

Se percibirán el 50 % de los gastos de manutención cuando la salida sea anterior a las catorce horas y el regreso posterior a las dieciséis o cuando la salida sea anterior a las veintiuna horas y el regreso posterior a las veintitrés.

Cuando la salida sea anterior a las catorce horas y el regreso posterior las veintitrés se percibirá el 100 % de los gastos de manutención.

#### Artículo tercero

1. Se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado dentro de las tarifas correspondientes a las clases que para los distintos grupos comprendidos en el anexo I se señalan a continuación:

- Primero, segundo y tercero: Clase primera.
- Cuarto y quinto: Clase segunda.

2. Cuando el medio de transporte sea el avión, se autorizará, en todo caso, la clase turista.

3. Serán indemnizables como gastos de viaje los gastos de desplazamiento en taxi hasta o desde las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aero-

puertos, cuando expresamente se autorice su utilización en la orden de comisión de servicio y sean debidamente justificados.

#### Artículo cuarto

El personal que forme parte de las delegaciones oficiales presididas por el presidente o consejeros, tanto dentro como fuera de la región, no percibirá ninguna indemnización por razón de servicio, siendo resarcidos por la cuantía de los gastos producidos, que estarán conformados por la autoridad a quien se acompañó y debidamente justificados.

#### Artículo quinto

Esta revisión de las indemnizaciones por razón de servicio, que se aprueban por este Decreto, no podrán suponer incremento del gasto público.

#### Artículo sexto

Los anexos I al V del Decreto 49/1985, de 10 de junio, quedan redactados de la siguiente manera:

### ANEXO I

#### Clasificación del personal

Grupo 1.º Secretarios generales técnicos, directores generales, funcionarios en puesto de trabajo con nivel 30 o asimilados.

Grupo 2.º Funcionarios del grupo A que sean jefes de servicio o asimilados.

Grupo 3.º Funcionarios del grupo A no comprendidos en el grupo anterior y funcionarios del grupo B.

Grupo 4.º Funcionarios del grupo C.

Grupo 5.º Personal no incluido en los apartados anteriores.

### ANEXO II

#### Dietas dentro del territorio nacional

	Por Alojamiento	Por Manutención	Dieta Entera
Grupo 1.º .....	8.200	5.500	13.700
Grupo 2.º .....	7.370	4.745	12.115
Grupo 3.º .....	5.510	4.090	9.600
Grupo 4.º .....	3.890	3.550	7.440
Grupo 5.º .....	2.450	3.200	5.650

### ANEXO III

#### Dietas en el extranjero

En las comisiones de servicio que se desempeñen fuera del territorio nacional, se percibirán las dietas que, según los países y grupos en los que esté clasificado el personal, tengan establecidas las Administraciones del Estado para estos supuestos.

A estos efectos, los grupos 4.º y 5.º establecidos en el artículo 6.º se corresponderán con el grupo 4.º de la clasificación de la Administración del Estado.

**ANEXO IV**

**Asistencia por participación en tribunales de oposición o concurso y otros órganos encargados de la selección de personal**

Presidente y secretario .....	5.500 pesetas
Vocales .....	5.000 pesetas

**ANEXO V**

El precio por kilómetro en vehículo propio será de 24 pesetas.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En todo lo que no esté previsto expresamente en los Decretos y Órdenes que los desarrollan, en relación con las indemnizaciones por razón de servicio del personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, regirán con carácter supletorio las disposiciones vigentes de la Administración del Estado.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Lo dispuesto en el presente Decreto será de aplicación a las indemnizaciones por razón del servicio devengadas a partir del día 1.º de junio del presente año. Santander, 27 de julio de 1990.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
Roberto Bedoya Arroyo

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO,  
David Puebla Pedrosa

90/40255

**CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**

*ORDEN de 7 de agosto de 1990, por la que se convocan plazas en la residencia juvenil femenina Santa María Bien Aparecida, de Santander, para el curso académico 1990-91.*

Correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Cantabria la titularidad y gestión de residencias juveniles, la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, promulga la presente Orden por la que se convocan plazas en la residencia juvenil Santa María Bien Aparecida, de Santander, para el curso académico 1990-91.

En su virtud, a propuesta del director regional de Juventud y Deporte, he resuelto adoptar las siguientes normas:

Primera. Convocatoria.

1.1 Se convocan treinta y ocho plazas de residentes femeninas para el curso 1990-91.

1.2 Las plazas objeto de esta convocatoria serán para jóvenes estudiantes que vayan a cursar C. O. U. y enseñanzas universitarias, hasta veinticinco años y preferentemente de Cantabria.

1.3 El curso, a estos efectos, se inicia el 1 de octubre de 1990 y finalizará el 30 de junio de 1991.

Segunda. Condiciones económicas.

2.1 La cuota será de 40.000 pesetas mensuales.

2.2 La cuota se pagará completa, sin aplicar descuento alguno por ausencias en fines de semana, vaca-

ciones, enfermedades de corta duración (inferior a un mes), paros académicos, retraso del comienzo del curso académico y situaciones análogas.

2.3 Cuando se cause baja, se abonará completo el mes en que la misma se produzca.

2.4 El pago de la cuota mensual se hará por anticipado, facilitando la residencia las instrucciones al respecto con indicación de fechas, lugar y forma de pago, etc.

Tercera. Plazo de solicitudes.

3.1 El plazo de solicitud terminará el día 10 de septiembre de 1990, a las trece horas.

3.2 La solicitud, según anexos I y II, se entregará en la Dirección Regional de Juventud y Deporte, Sección de Actividades e Instalaciones Juveniles, calle Vargas, 53, anexo, segunda planta, en Santander, acompañada de fotocopia compulsada de la última declaración del I. R. P. F.

Cuarta. Condiciones de admisión:

4.1 Las condiciones de admisión serán reguladas por baremo que contemplará:

1.º Estar residiendo en Cantabria.

2.º Ingresos económicos.

3.º Ser becario.

4.º Familia numerosa.

5.º Distancia al domicilio familiar.

6.º Expediente académico.

4.2 Una vez adjudicadas las plazas entre las jóvenes de Cantabria y si quedaran plazas libres, se seguirá el mismo procedimiento con el resto de las comunidades autónomas si hubiera solicitudes.

Quinta. Formalización de ocupación.

5.1 Después de adjudicadas las plazas y en las fechas que se fijan se procederá de la siguiente forma:

a) Firma de la hoja de compromiso en señal de que conocen y adoptan las normativas de la residencia.

b) Por el padre, madre o tutor se firmarán los compromisos económicos.

c) Aportación de tarjeta y talonario de asistencia médica.

Sexta. Condiciones finales.

6.1 La residencia podrá cerrar, según criterio de la Dirección, en aquellos casos en que haya puentes académicos.

6.2 Durante todos los fines de semana la residencia permanecerá cerrada, no admitiéndose ninguna permanencia.

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 7 de agosto de 1990.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Dionisio García Cortázar.

**ANEXO I**

Nombre .....	.....
Apellidos .....	.....
Lugar de nacimiento .....	.....
Fecha .....	D. N. I. número .....
Durante el curso 1990/91 realizará los estudios de .....	
.....	
Curso ..... en (especificar el centro) .....	
.....	

**Últimos antecedentes académicos**

Centro donde estuvo matriculado en el curso 1989/90 .....  
 .....  
 de la localidad de ..... provincia .....  
 realizó cursos de .....  
 con las siguientes calificaciones:

ASIGNATURA	NOTAS

Asignaturas pendientes en junio  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

**ANEXO II**

**Datos de la familia**

Nombre y apellidos del padre .....  
 .....  
 edad ..... profesión .....  
 documento nacional de identidad .....  
 Nombre y apellidos de la madre .....  
 .....  
 edad ..... profesión .....  
 documento nacional de identidad .....  
 Afiliación a la Seguridad Social:  
 Del padre .....  
 De la madre .....  
 Domicilio familiar, calle o plaza .....  
 .....  
 número ..... piso ..... teléfono .....  
 código postal ..... localidad .....  
 Familia numerosa de ..... categoría  
 total de miembros de la familia .....  
 Ingresos anuales de la unidad familiar .....  
 Solicitamos plaza en la residencia juvenil femeni-  
 na Santa María Bien Aparecida para el curso 1990/91  
 y aceptamos todas las condiciones aparecidas en la con-  
 vocatoria.

90/40272

**III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**1. Personal**

**AYUNTAMIENTO DE SUANCES**

**DECRETO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85, reguladora de las bases del Régimen Local, y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por ausencia del municipio he resuelto delegar en el primer teniente de alcalde, don Joaquín Martín Pérez, las funciones de alcalde desde el día 17 del presente mes hasta la primera decena de septiembre.

Suances, 14 de agosto de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/39650

**2. Subastas y concursos**

**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**

**Anuncio de subasta**

Objeto de la subasta: La enajenación de 541 metros cúbicos de madera de pino radiata al sitio Monte Rebujas, perteneciente al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y Junta Vecinal de Co.

Tipo de licitación: El precio de 2.434.500 pesetas. No admitiéndose las proposiciones que no cubran dicho tipo.

Pliego de condiciones: El aprovechamiento forestal se realizará con arreglo a las condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas ya en el «Boletín Oficial de Cantabria», de 25 de junio y 20 de agosto de 1975.

Fianza: La provisional del 2% y la definitiva del 4% del tipo de licitación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horas de diez a trece.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que termine la presentación de proposiciones.

Caso de que la subasta quede desierta se celebrará nueva subasta sin más anuncio y en las mismas condiciones, al décimo día hábil y a la misma hora.

Modelo de proposición: Don..., de... años, con documento nacional de identidad número..., domiciliado en..., calle..., en la provincia de..., enterado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., ofrece la cantidad de... (en letra y número).

Fecha y firma del proponente. Acompañará declaración jurada de capacidad y recibo de haber constituido la fianza provisional.

Los Corrales de Buelna a 16 de agosto de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/39595

## 3. Economía y presupuestos

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

## EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 12 de junio de 1990, con el voto favorable de ocho concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido ocho concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1990, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

## Gastos

1. Gastos del personal, 5.217.885 pesetas.
  2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 1.310.610 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 2.444.593 pesetas.
  6. Inversiones reales, 5.013.912 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 670.000 pesetas.
- Total gastos, 14.657.000 pesetas.

## Ingresos

1. Impuestos directos, 4.979.603 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 980.038 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 340.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 6.851.052 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 1.140.000 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 366.307 pesetas.
- Total ingresos, 14.657.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Liébana a 14 de agosto de 1990.—El presidente (ilegible).

90/39660

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

## ANUNCIO

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 1990, los padrones del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica, de la tasa por recogida de basuras y del precio público por suministro de agua, correspondientes al ejercicio de 1990, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Villacarriedo a 13 de agosto de 1990.—El alcalde, P. O. (ilegible).

90/39499

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

## ANUNCIO

Don José Martín Solaeta Pérez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de la villa de Santoña,

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 16 de septiembre y el 15 de noviembre próximos, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en

período voluntario los recibos del presente año, correspondientes a las exacciones siguientes:

—Impuesto sobre bienes de naturaleza urbana.  
—Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

—Licencia fiscal de actividades comerciales e industriales.

—Licencia fiscal de profesionales y artistas.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, sita en el parque Manzanedo, durante dicho plazo. Transcurrido el mismo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo del 20%.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santoña, 13 de agosto de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/39491

## 4. Otros anuncios

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

## EDICTO

«Bedoya, S. C.» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de elaboración de bollería y helados, a emplazar en calle Vargas, número 15.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 3 de agosto de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/39481

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

## EDICTO

Por don Ángel Sierra González, vecino de Camijanes, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de estercolero en Camijanes, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Herrerías, 16 de julio de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/36419

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS****ANUNCIO**

Por don Luis César de Miguel Rosino, en nombre y representación de «Estrada Martín, S. A.», con domicilio en Torrelavega, avenida Menéndez Pelayo, número 5, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gas propano en la parcela número 94 A y B de la urbanización «La Mina» (Arce).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 23 de julio de 1990.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

90/36924

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES****ANUNCIO**

Don Enrique Martínez Moreno ha solicitado licencia para acondicionamiento y posterior apertura de local ubicado en la calle República Argentina, 5, de Castro Urdiales y destinado a discoteca.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, de 30 de noviembre de 1961, se abre período de información pública por término de diez días hábiles, para que cuantos se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales a 20 de julio de 1990.—El secretario (ilegible).

90/36920

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA****EDICTO**

Este Ayuntamiento ha aprobado el proyecto de urbanización de la Barquera, redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José María González Rueda.

Lo que se somete a información pública a los efectos señalados en el artículo 141,4 del Reglamento de Planeamiento.

San Vicente de la Barquera a 16 de julio de 1990.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

90/39652

**AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO****ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 9 de agosto de 1990, la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, se expone al público por

espacio de quince días a efectos de examen y presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio.

Arredondo, 10 de agosto de 1990.—El alcalde, Emilio Gómez Setién.

90/39456

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE TORRELAVEGA****EDICTO**

*Expediente número 55/90*

Doña María Jesús Fernández García, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en los autos de separación matrimonial número 55/90, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 4 de julio de 1990. Vistos por doña María Jesús Fernández García, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio declarativo incidental sobre separación conyugal número 55/90, seguidos a instancia de doña Manuela García Pérez, mayor de edad, casada, vecina de Torrelavega, representada por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, asistida del letrado don Pedro Peguero Torres, contra don Manuel Salazar Ruiz-Gallegos, mayor de edad, casado, vecino de Santander, el cual ha permanecido en situación de rebeldía procesal y siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo decretar y decreto la separación matrimonial de don Manuel Salazar Ruiz-Gallegos y doña Manuela García Pérez y que debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas complementarias:

1.<sup>a</sup> La esposa continuará en el uso del domicilio conyugal, sito en la calle Julio Ruiz de Salazar, 26, 1.<sup>o</sup> D, de Torrelavega.

2.<sup>a</sup> La patria potestad sobre los hijos menores habidos en el matrimonio corresponderá a ambos progenitores, correspondiendo la guarda y custodia a la madre y estableciéndose como régimen de visitas en favor del padre los fines de semana alternos desde las doce horas del sábado hasta las veinte horas del domingo, así como la mitad de las vacaciones de Semana Santa, Navidad y verano.

3.<sup>a</sup> Se establece como pensión alimenticia en favor de la esposa e hijos menores y a cargo del esposo de 35.000 pesetas pagaderas por anticipado durante los cinco primeros días de cada mes e incrementándose anualmente de acuerdo al I. P. C. publicado por el INE.

4.<sup>a</sup> Todo ello sin una especial condena en costas procesales.

Firme que sea esta resolución comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Al notificarse esta resolución a las partes hágaseles saber que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días recurso de apelación, del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de su razón y que será notificada a la parte demandada en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de no solicitarse por la parte actora su notificación personal en el término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Salazar Ruiz-Gallegos, expido el presente, en Torrelavega a 19 de julio de 1990.—La jueza de primera instancia número tres, María Jesús Fernández García.—El secretario (ilegible).

90/36426

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 593/89*

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

Doy Fe: Que en el juicio de faltas seguido por este Juzgado con el número 593/89, se ha dictado la siguiente liquidación de condena:

«Liquidación de condena: Que por la Secretaría de este Juzgado en los presentes autos número 593/89, en la que resulta condenado don Juan Portilla Párraga, siendo responsable civil directa la compañía de seguros «La Catalana». Indemnización a don Gerardo Rivero Zatón en 46.896 pesetas. Total, 46.896 pesetas. Torrelavega, 8 de junio de 1990».

Lo inserto concuerda con su original, al cual me remito, para que conste y sirva de notificación al condenado don Juan Portilla Párraga, expido el presente, en Torrelavega a 25 de junio de 1990.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente. 678

90/33196

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

**Cédula de citación**

*Expediente número 390/89*

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción número cuatro de esta ciudad, se requiere a los familiares de don Juan Ramón García Cue, vecinos últimamente de Sevilla, número 35, para que presenten ante este Juzgado la partida de defunción del mismo, a los fines de dar cumplimiento al juicio de faltas seguido por este Juzgado con el número 390/89, por daños en tráfico.

Torrelavega, 31 de mayo de 1990.—La secretaria (ilegible). 554

90/27834

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 867/89*

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 867/89 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

En la ciudad de Torrelavega a 17 de julio de 1990. La señora doña Paz Aldecoa Álvarez de Santullano, jueza del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 867/89, por vejación injusta de carácter leve, en el que son partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y denunciante don Antonio Ramos Notario, don Tomás Oliva Cabrera y doña María de los Ángeles Nogales Nogales y denunciado don Alfonso Martínez Llanillo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Alfonso Martínez Llanillo.

Lo inserto concuerda con su original, al cual me remito, para que conste y sirva de notificación a don Antonio Ramos Notario y don Tomás Oliva Cabrera, expido el presente, en Torrelavega a 17 de julio de 1990.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente. 857

90/37889

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

**EDICTO**

*Expediente número 235/90*

Doña Paz Aldecoa Álvarez de Santullano, jueza de primera instancia número cuatro de esta ciudad de Torrelavega (Cantabria),

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio declarativo sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por necesidad bajo el número 235/90, a instancia de don Manuel Gómez Pacheco, representado por el procurador don Pedro Revilla Martínez, asistido del letrado don Alfredo Piris del Campo, contra don Amado Barquín Mazón, mayor de edad, procurador de los tribunales y contra su esposa doña Pilar Obregón Pérez, y contra las demás personas ignoradas e inciertas que con ellas convivan en la calle de Ruiz Tagle, número 2-3.º izquierda, de Torrelavega, en los que, por resolución de esta fecha, he acordado emplazar por el presente edicto a las demandadas personas desconocidas e inciertas que pudieran convivir en la calle Ruiz Tagle, número 2-3.º izquierda para que, en el término improrrogable de seis días, comparezcan en autos, personándose en forma en este Juzgado sito en la calle de Baldomero Iglesias, sin número, de esta ciudad, con apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento de dichas demandadas personas desconocidas e inciertas, que pu-

dieran residir en la calle Ruiz Tagle, número 2-3.º izquierda, de Torrelavega, para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 12 de junio de 1990.—La jueza de primera instancia número cuatro, Paz Aldecoa Álvarez de Santullano.—La secretaria (ilegible).

90/32299

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 788/87*

Doña Milagros Fernández Simón, oficiala en funciones de secretaria del Juzgado de Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 788/87, en los que han sido partes doña María Candelas Cayón Oria, don Pedro Paz Lavín, don José Agustín Iriondo Quijano y don Víctor Rebollar Mata, aparece una resolución de fecha 15 de diciembre de 1989 que, copiada literalmente, dice así:

Que debo absolver y absuelvo a don Pedro Paz Lavín y a don José Agustín Iriondo Quijano de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas en esta instancia, haciendo expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro.

Notifíquese.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: López del Moral.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original relacionado, al cual me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación en forma a doña María Candelas Cayón Oria, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 23 de julio de 1990.—La oficiala en funciones de secretaria, Milagros Fernández Simón.

90/36765

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 252/90*

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de procedimiento ejecutivo número 252/90, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 3.543.188 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas de intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación a instancia de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don César Álvarez Sastre, contra don Antonio Hidalgo Martínez, doña Enma Vázquez Novoa, don Miguel Hormias González, doña Rosa María Gutiérrez Meana, don Victoriano Martínez Vadillo, don Raimundo Lucio García, doña Isabel Santamaría García y la herencia yacente de don Julián Cristóbal Dulanto y aquellas personas desconocidas e inciertas que puedan ser sus herederos, cuyo último domicilio del causante fue calle José Antonio, número 5-1.º izquierda, de Miranda de Ebro, y por resolución de esta fecha se acuerda citar de remate conforme previene el artículo 1.459 y con el apercibimiento que establecen los artículos 1.461 y 1.462 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a los demandados rebeldes, la herencia yacente de don Julián Cristóbal Dulanto y aquellas personas desconocidas e inciertas que puedan ser sus herederos, con último domicilio en calle José Antonio, número 5-1.º izquierda, de Miranda de Ebro, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Burgos», expido la presente, que firmo, en Santander a 12 de junio de 1990.—El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.—La oficiala, en funciones (ilegible).

90/34012

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

## Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfono 31 43 15  
Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79  
Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003